ANÁLISIS DEL SECTOR

CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ANIM, QUE OTORGUEN LA PROTECCIÓN EN RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CUBRA LA INDEMNIZACIÓN POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS Y A LA ANIM Y, LA PÓLIZA TODO RIESGO CONSISTENTE EN LA PROTECCIÓN DE ACTIVOS, INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ANIM QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA, CUIDADO, TENENCIA O CONTROL**”**

Introducción 2
A. ASPECTOS GENERALES 3
1. Qué son los seguros y porque son importantes 3
2. Estudios del Sector Asegurador en Colombia 3
3. Clasificación Compañías de Seguros 4
4. Qué riesgos pueden asegurar 5
5. Diagrama medición de un riesgo 5
6. Aseguramiento de los bienes inmuebles públicos 6
7. La contratación de los seguros 7
8. Clasificación UNSPSC 8
9. Factor Económico 9
(i) productos incluidos dentro del sector; ..... **¡Error! Marcador no definido.**
(ii) agentes que componen el sector; ..... **¡Error! Marcador no definido.**
(iii) gremios y asociaciones que participan en el sector; ..... **¡Error! Marcador no definido.**
(iv) cifras totales de ventas; ..... **¡Error! Marcador no definido.**
(v) variables económicas que afectan el sector: ..... **¡Error! Marcador no definido.**
(v) perspectivas de crecimiento, inversión y ventas; 16
(vi) cadena de producción y distribución; 16
10. Técnico 19
B. ESTUDIO DE LA OFERTA PARA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL 38
C. ESTUDIO DE LA DEMANDA 38
D. ACUERDOS INTERNACIONALES 41
E. ANALISIS CAPACIDAD FINANCIERA 41
F. ANALISIS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ..... **¡Error! Marcador no definido.**

ESTUDIO DEL SECTOR

El presente documento se elabora de conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el cual se establece el nivel de complejidad para el análisis en procesos de selección de menor cuantía:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

Introducción

La ANIM está interesado en contratar la adquisición del programa de seguros, el cual está integrado por las siguientes pólizas:

POLIZAS
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
MANEJO SECTOR PUBLICO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
AUTOMOVILES
SOAT

Por lo anterior, y como parte de los estudios y documentos previos que se deben adelantar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría General, mediante el presente documento deja constancia del análisis efectuado para conocer el sector y establecer la pertinencia de adelantar el proceso de selección para la contratación de la compra de las licencias requeridas por la Entidad.

Información básica del proceso

Tipo de proceso de selección: Selección Abreviada Menor Cuantía

Objeto: "*CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ANIM, QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN EN RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CUBRA LA INDEMNIZACIÓN POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS Y A LA ANIM Y, LA PÓLIZA TODO RIESGO CONSISTENTE EN LA PROTECCIÓN DE ACTIVOS, INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ANIM QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA, CUIDADO, TENENCIA O CONTROL".*

Plazo: Mínimo por **430** días contados desde las **00:00 Horas del veinte (20) de marzo de 2026 hasta mínimo las 00:00 horas del veinticuatro (24) de mayo de 2027**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato según corresponda.

Presupuesto oficial:

El presupuesto oficial del presente Proceso de Selección es, con base en un presupuesto estimado de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($133.000.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos, los tributos nacionales y territoriales a que haya lugar.

Este valor está respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2026.

- CDP No. 926 del 19 de enero de 2026 por valor de $133.000.000

A. ASPECTOS GENERALES

1. Qué son los seguros y porque son importantes

De acuerdo con Fasecolda el seguro es un instrumento financiero que se adquiere antes de la ocurrencia de un riesgo, en el cual un tomador, a cambio de una suma de dinero denominada "prima", recibe el pago de una indemnización o la prestación de un servicio cuando suceden hechos cubiertos en el contrato de seguros pactado entre las partes.

La utilidad de un seguro radica en que, cuando ocurre un evento cubierto por éste, la persona o empresa no tiene que usar sus ahorros, vender un bien, solicitar un préstamo o hacer uso de otro mecanismo financiero para recuperarse, solo debe reclamar el seguro y pagar una mínima suma denominada deducible, es decir, un monto previamente establecido en el seguro que es asumido por el asegurado y lo motiva a ser cuidadoso con aquello que tiene asegurado, para evitar la materialización de riesgos.

Dado que un seguro solo responde por los riesgos estipulados en un contrato, su compra exige tanto el conocimiento del riesgo al cual se encuentra expuesto un bien como el entendimiento de cómo se utiliza un seguro, por tanto, no deje la compra al azar o a la voluntad de un tercero

2. Estudios del Sector Asegurador en Colombia

En Colombia operan compañías de seguros generales, compañías de seguros de vida y cooperativas de seguros (en adelante se entenderán como compañías de seguros) autorizadas para vender seguros en el país.

Debido a que estas recaudan dinero de sus clientes y se comprometen a devolverlos bajo la forma de indemnizaciones cuando ocurren pérdidas, la actividad aseguradora está sujeta a un estricto control por parte del Gobierno; la entidad encargada de supervisarlas y autorizar su funcionamiento es la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Es importante verificar que la compañía de seguros tenga la autorización de la SFC, pues este organismo, además de requerir que las personas que las administran sean idóneas para ejercer esta actividad, requiere que cuenten con un capital mínimo para su funcionamiento; igualmente, el capital aportado por los accionistas y el de las reservas, que se constituyen con las primas a cargo de los

tomadores de pólizas, deben someterse a un régimen especial para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los asegurados.

Las compañías de seguros reciben autorización de la SFC para operar ramos de seguros específicos; es decir, las compañías de seguros generales solo pueden operar ramos de daños a bienes materiales y ramos patrimoniales, y las compañías de seguros de vida solo pueden operar ramos relacionados con la vida, la salud y el bienestar de las personas.

3. Clasificación Compañías de Seguros



Fuente: Fasecolda programa de educación financiera

En Colombia, los seguros se pueden vender directamente por las compañías aseguradoras o por los intermediarios de seguros. Los intermediarios son empresas que operan bajo la forma de corredores, agencias o agentes, y se encargan de promover, distribuir y comercializar las pólizas que ofrecen las compañías de seguros. Es necesario tener en cuenta que la responsabilidad por el pago de las pérdidas es de las compañías de seguros y, por tanto, las primas de seguros se deben pagar directamente a ellas.

Como mecanismo de protección a los clientes o consumidores de seguros, todos los intermediarios deben cumplir con un requisito de idoneidad, es decir, haber demostrado que tienen un mínimo de conocimientos para la intermediación de los ramos que venden, y tener buenas prácticas comerciales y financieras en seguros. Además, cualquier persona podrá verificar la información de un intermediario a través del Sistema Unificado de Consulta de Intermediarios de Seguros (SUCIS), el cual está disponible a través de la página web de la SFC, o bien a través del enlace habilitado por las compañías de seguros.

4. Qué riesgos pueden asegurar

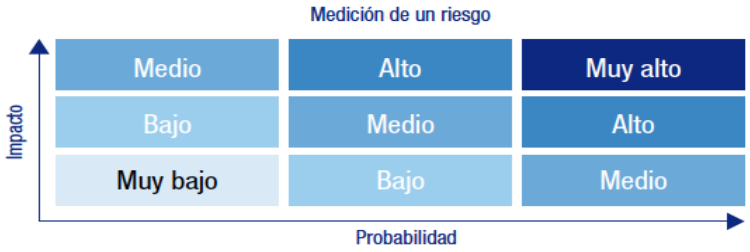
Un riesgo, en el contexto de la actividad aseguradora, hace referencia a un suceso incierto que no depende de la voluntad del asegurado, y cuyos efectos producen pérdidas económicas o daños físicos o morales.

Un riesgo asegurable se caracteriza por:

- Ser posible. Es decir, que el evento que se asegura pueda ocurrir en algún momento.
- Ser fortuito. Que su ocurrencia no dependa de la voluntad de quien toma el seguro.
- Ser lícito. Los seguros no están diseñados para amparar las consecuencias de los actos ilícitos de quien toma la póliza.
- Ser concreto (se puede evaluar). Los eventos que se van a asegurar se deben poder medir; de lo contrario, no se podría establecer la prima de seguro a cobrar.
- Incierto. que no se tiene la certeza de su ocurrencia.

Un riesgo se determina en función de la probabilidad de que ocurra y el daño que produzca. Por ejemplo, en Colombia un terremoto es un evento que pocas veces sucede, pero cuando ocurre sus efectos son extremadamente dañinos para el hombre y los bienes materiales expuestos. Por el contrario, una inundación es un evento que ocurre con mayor frecuencia, pero solo si es generalizada y de alta intensidad puede llegar a ocasionar daños tan representativos como los de un terremoto.

5. Diagrama medición de un riesgo



Fuente: Fasecolda programa de educación financiera

Algunos riesgos que pueden generar grandes pérdidas son: terremotos, avalanchas, deslizamientos, inundaciones, incendios, actos terroristas, motines y robos.

Es importante que las personas, las empresas y el Estado identifiquen aquellos riesgos a los que están expuestos ciertos activos, con el fin de que tomen las medidas necesarias para prevenirlos o para mitigar los daños que puedan ocasionar. En el proceso de identificación de estos riesgos se pueden utilizar técnicas como la revisión cuidadosa de contratos de seguros, de documentos públicos como los mapas de amenazas incluidos en los Planes de Ordenamiento Territorial, de un Plan de Ordenación de Cuencas Hidrográficas o inventarios históricos de desastres, o bien, la solicitud a expertos, quienes, a partir de sus conocimientos y listas de chequeo, pueden hacer más ágil y confiable este proceso. Importante: el dolo, la culpa grave y los actos que dependen exclusivamente de la voluntad del tomador, el asegurado o

el beneficiario no son asegurables. Los hechos ya ocurridos y los físicamente imposibles, por ejemplo, el incendio de una piscina, tampoco constituyen un riesgo y no son, por lo tanto, sujetos de un seguro.

6. Aseguramiento de los bienes inmuebles públicos

✓ **Clasificación de los bienes del Estado**

De acuerdo con el programa de educación financiera de Fasecolda el patrimonio del Estado o patrimonio público es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que le sirven a éste para el cumplimiento de sus obligaciones según la ley. Este patrimonio tiene tres clases de bienes:

- **El territorio:** Corresponde a la extensión de tierra sobre la cual se establece un Estado.
- **Bienes de uso público:** como su nombre lo indica, son bienes que pueden ser utilizados por todos los habitantes del territorio, aunque pertenezcan al Estado, ya sea del orden nacional, departamental o municipal. Además, se caracterizan porque el interés colectivo predomina sobre su regulación, son inalienables (no se pueden comprar, transferir, permutar, etc.), imprescriptibles (siempre serán de propiedad del Estado) e inembargables (no se pueden usar como garantía para el pago de obligaciones). Por ejemplo, la playa, los ríos, las calles y los puentes, entre otros, son bienes de uso público. Ahora bien, si, por ejemplo, un puente fue construido por una persona particular en sus dominios propios, este no sería un bien de uso público.'
- **Bienes fiscales o patrimoniales o del Estado:** son bienes cuya propiedad es de las entidades de derecho público, es decir, de las personas jurídicas públicas de carácter nacional, departamental o municipal, que sirven para el ejercicio de sus actividades y la prestación de los servicios públicos. Entre los bienes fiscales o patrimoniales se encuentran los inmuebles donde funcionan oficinas públicas y los lotes de terreno destinados a la instalación de servicios públicos.

Estos bienes se caracterizan por ser embargables, enajenables (se pueden vender, arrendar o ser objeto de transferencias comerciales) e imprescriptibles (siempre serán del Estado); sin embargo, algunos bienes fiscales pueden ser adjudicables a los particulares cuando cumplen una serie de requisitos exigidos por la ley.

En consecuencia, los edificios, vehículos, naves, equipos y demás elementos físicos o materiales propiedad de cualquier entidad de derecho público se consideran bienes del Estado, y es obligación de los servidores públicos velar por su cuidado e integridad.

✓ **Por qué es necesario asegurar los bienes del Estado**

Cuando se presentan eventos de origen natural o antrópico no intencional con la capacidad de ocasionar daños, las afectaciones recaen sobre las personas y la infraestructura expuesta; en el caso de la infraestructura pública, esto se traduce como una afectación al patrimonio del Estado.

En Colombia, como en la mayoría de los países del mundo, el cuidado de los bienes del Estado es una responsabilidad de todos, pero su aseguramiento es responsabilidad de los servidores públicos, quienes deben velar por su correcto funcionamiento y porque ante la ocurrencia de un riesgo, no tengan que desviar recursos previstos para otros proyectos o acudir a préstamos internacionales para su reparación.

Con este fin, el Gobierno Nacional ha creado instituciones y fijado políticas orientadas a proteger la infraestructura del país frente a los efectos negativos de eventos de la naturaleza como sismos, avalanchas e inundaciones o, producidos por el hombre sin intención.

Si bien los responsables de llevar a cabo el proceso de aseguramiento a nombre del Estado no pueden ser declarados culpables por la ocurrencia de eventos naturales, tanto éstos como el Estado sí pueden serlo por no haber adoptado las medidas de carácter preventivo necesarias para salvaguardar el patrimonio bajo su responsabilidad.

Cabe mencionar que cuando el Estado es declarado culpable, éste, como dueño de la infraestructura afectada, puede demandar a las personas que tenían como función cumplir con la protección del bien a su cargo, con el propósito de que sean declaradas responsables de la pérdida y solicitar el reembolso de los daños presentados.

7. La contratación de los seguros

✓ Lo que se debe tener en cuenta para la contratación de un seguro

Se pueden asegurar bienes de uso público y bienes fiscales o patrimoniales. Entre los bienes inmuebles que se pueden proteger con un seguro están entre otros, los siguientes: casas, edificios, plantas industriales, carreteras, puentes y túneles.

Para lograr que los bienes a asegurar queden adecuadamente protegidos y así evitar problemas frente a los términos del contrato de seguro, es importante que quienes tienen la responsabilidad consideren los siguientes aspectos:

- **Identificación:** es necesario identificar detalladamente los bienes a cargo y la titularidad para poder asegurarlos, así como sus características o estado de riesgo, es decir, las condiciones en las que se encuentran, pues de esto depende, en parte, la prima del seguro. Esta labor es responsabilidad del servidor público en quien se ha delegado la facultad de asegurar el bien.

- **Estado del bien:** se debe declarar cuál es el estado físico del bien que se asegura, pues la reticencia o la inexactitud de esta información pueden generar inconvenientes durante el proceso de reclamación, dado que el asegurador podría manifestar que de haber conocido esta información podría haber rechazado la propuesta o establecer condiciones más exigentes.
- **Ubicación:** tratándose de bienes inmuebles, habrá que reconocer claramente la dirección completa de cada edificio, establecimiento, bodega o predio en donde la entidad ejerza su labor y que, por supuesto, sea propiedad del Estado. Esta dirección deberá contener la nomenclatura,

el nombre del municipio y el departamento. Por ejemplo, en el caso de terremoto, no es lo mismo asegurar un edificio que se encuentre en Bogotá o Medellín, que un edificio que se encuentre en Cartagena o Riohacha, debido a que están ubicados en zonas sísmicas diferentes.

- **Los eventos a asegurar:** una vez identificados los bienes, se deben identificar las amenazas o riesgos a los que se exponen. Por ejemplo, los bienes públicos en Bogotá no son susceptibles de tsunamis, pero en Cartagena sí lo pueden estar, así que, en la póliza de seguros para un bien inmueble ubicado en Bogotá no debería incluirse esta cobertura a fin de reducir su prima, por el contrario, en Cartagena sí se debe incluir.
  Lo anterior es importante en la medida en que las compañías pueden diseñar pólizas para atender determinadas necesidades de sus tomadores y en algunos casos exigir alguna garantía por ello.

- **Las garantías:** las compañías pueden exigir algunas garantías que son condiciones que estipula la aseguradora y que son de obligatorio cumplimiento para el asegurado, su finalidad es reducir en todo o en parte la posibilidad de ocurrencia del riesgo y por consiguiente el monto de las pérdidas. Por ejemplo, para disuadir a los ladrones, las compañías pueden exigir que la alcaldía cuente con un servicio de vigilancia armado 24 horas al día; por tratarse de una garantía, si ocurre el riesgo y se verifica que los vigilantes no estaban armados, la compañía de seguros podría rechazar la reclamación aduciendo la falta de cumplimiento de la garantía suscrita por el asegurado.

- **Vigencia:** todas las pólizas tienen una fecha de iniciación de vigencia y una de terminación, las cuales aparecen en la carátula de la póliza. Estos datos son importantes puesto que la mayoría de las pólizas operan sobre la base de la ocurrencia, es decir, solo cubren las pérdidas que ocurran entre estas dos fechas.

- **El pago de la prima:** el tomador de la póliza debe pagar la prima a más tardar, dentro del mes siguiente a partir de la fecha de entrega de la póliza o de los certificados que modifiquen la póliza original. En el caso de las entidades oficiales, se aplican disposiciones legales que permiten que el pago se realice en un plazo distinto, generalmente estas entidades pagan las pólizas en una sola cuota.
  Las administraciones del orden nacional y local deben realizar con anticipación las apropiaciones presupuestales que permitan cubrir el costo de los seguros.
- **Valor asegurable:** es el valor real del bien, es decir, la pérdida a que está expuesto el asegurado en caso de no existir un contrato de seguros.

- **Valor asegurado:** el valor por el cual se asegura un bien. Es importante mantener actualizados los valores de los bienes puesto que, en caso de pérdida, será ese valor el que tomará como referencia la compañía de seguros al liquidar la pérdida y podría dar lugar a un detrimento patrimonial.

8. Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	pro	DESCRIPCIÓN
84	13	15	00	Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84	13	16	00	Seguros de Vida, salud y accidentes

Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

9. Factor Económico

9.1 Sectores Económicos[1]

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR	DEFINICIÓN
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: • Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. • Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
Sector terciario o	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí,

[1] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos#:~:text=Industrial%20extractivo%3A%20extracci%C3%B3n%20minera%20y,cementos%2C%20aparatos%20electrodom%C3%A9sticos%2C%20etc

de servicios	pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

SECTOR	DEFINICIÓN
Sector agropecuario	Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
Sector de servicios	Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
Sector industrial	Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
Sector de transporte	Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
Sector de comercio	Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
Sector financiero	En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, **aseguradoras,** fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
Sector de la construcción	En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
Sector minero y energético	Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
Sector solidario	En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
Sector de comunicaciones	En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

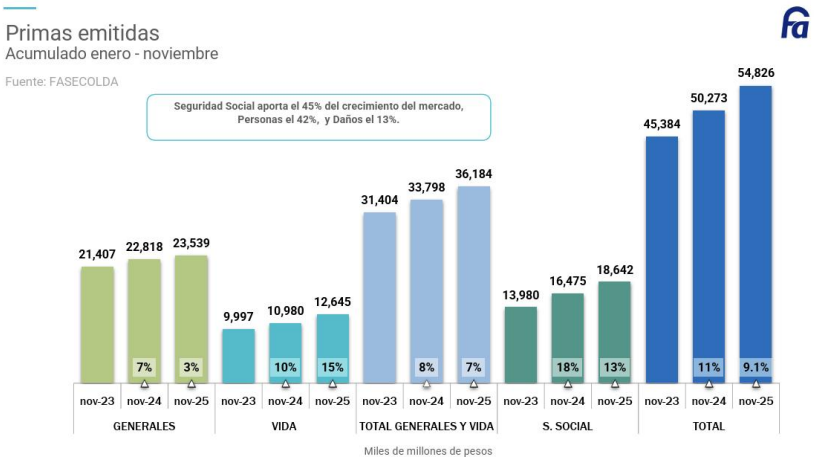
De conformidad con la clasificación sectorial presentada en el cuadro anterior y acorde al literal d del artículo 1 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el sector asegurador hace parte integrante del sector financiero, en la medida en que desarrolla actividades propias del sistema financiero nacional relacionadas con la gestión, administración y transferencia de riesgos, así como con la captación y administración de recursos a través del pago de primas y la constitución de reservas técnicas.

En efecto, dentro del sector financiero se agrupan las organizaciones que realizan actividades bancarias, financieras y de intermediación de recursos, incluyendo de manera expresa a las aseguradoras, junto con los fondos de pensiones y cesantías, las sociedades fiduciarias y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta inclusión obedece a que las compañías de seguros cumplen una función económica esencial consistente en la protección del patrimonio, la estabilidad financiera de los agentes económicos y el apoyo a la inversión y al desarrollo económico.

Desde esta perspectiva, el sector asegurador no solo comparte las dinámicas propias del sistema financiero, tales como la regulación, supervisión, solvencia, gestión del riesgo y administración de reservas, sino que además actúa como un mecanismo de mitigación de riesgos que contribuye a la sostenibilidad del sistema económico en su conjunto. En consecuencia, el análisis del sector asegurador debe abordarse como parte del sistema financiero, considerando su interrelación con las demás actividades financieras y su impacto transversal sobre los diferentes sectores de la economía.

Con el fin de conocer las cifras de ventas de las compañías de seguros y teniendo en cuenta el parágrafo 5 del artículo 5 de la Ley 1882 referente a que la experiencia puede ser con el sector público o privado, se consultó la información reportada en Fasecolda[2] por parte de las aseguradoras, encontrando lo siguiente:

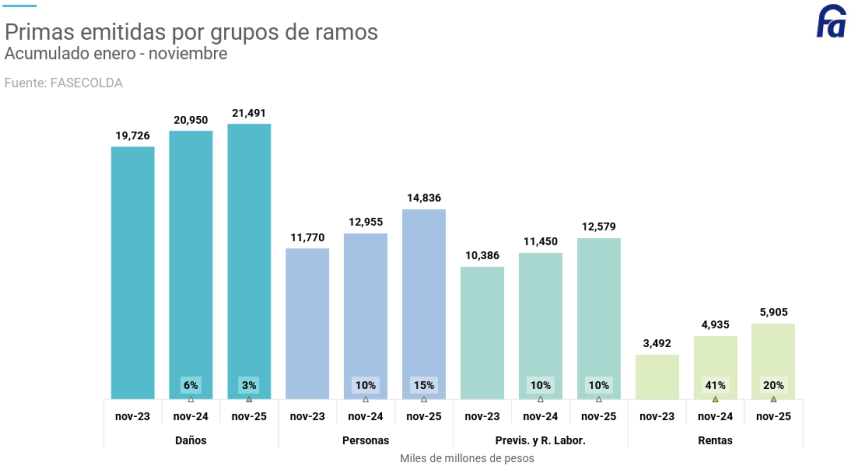
9.2 Primas Emitidas

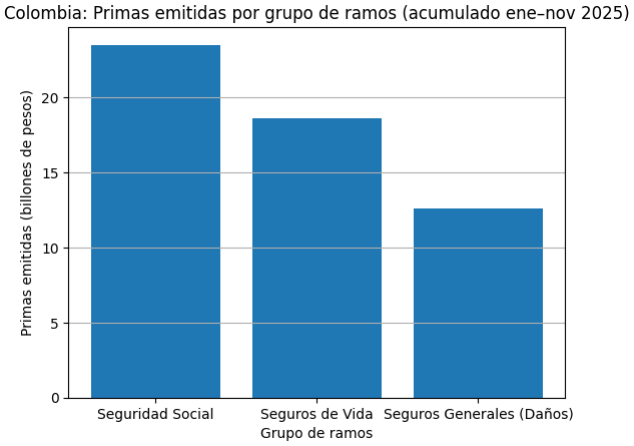


Tamaño del mercado (primas emitidas) Según Fasecolda, el total de primas emitidas del mercado asegurador colombiano alcanzó $54,826 miles de millones COP ($54,8 billones) en el acumulado enero–noviembre de 2025, frente a $50,273 en ene–nov 2024 (+9,1%).

9.3 Primas Emitidas por grupo de ramos

[2] *Cifras de la Industria (Fasecolda Nov 2025)*





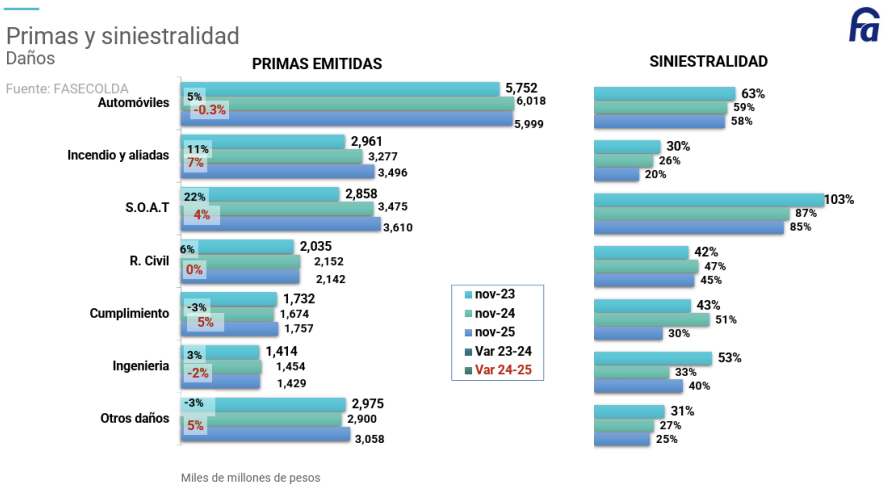
Seguridad Social continúa siendo el grupo con mayor participación en el mercado asegurador, con $23,5 billones, lo que representa aproximadamente el 42,9% del total de las primas emitidas. Este comportamiento obedece principalmente al carácter obligatorio de los seguros asociados a riesgos laborales y a los seguros previsionales, así como al crecimiento sostenido del empleo formal y de los afiliados al sistema.

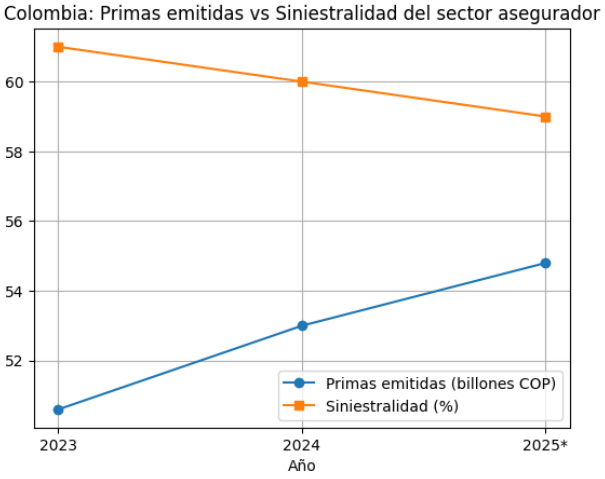
Seguros de Vida ocupan el segundo lugar en participación, con $18,6 billones, equivalentes a cerca del 34,0% del total del mercado. Este grupo presenta un crecimiento relevante frente al año anterior, explicado por el aumento en la contratación de seguros de vida grupo, vida deudores y productos asociados a protección financiera, así como por una mayor conciencia del riesgo en los hogares y organizaciones.

Seguros Generales (Daños) alcanzaron primas por $12,6 billones, representando aproximadamente el 23,1% del total del mercado. Este grupo mostró uno de los mayores ritmos de crecimiento relativo, impulsado por el ajuste de tarifas asociado al endurecimiento del mercado asegurador (hard market), el

incremento en los costos de siniestros y la actualización de valores asegurables de bienes, vehículos y responsabilidades patrimoniales.

9.4 Primas y Siniestralidad





Nota: La siniestralidad es un indicador técnico sectorial, expresado como porcentaje, mientras que las primas se expresan en valores absolutos. Por ello, la gráfica es comparativa de tendencias, no de magnitudes directas.

La gráfica evidencia una tendencia creciente en el volumen de primas emitidas del sector asegurador colombiano, que pasa de aproximadamente $50,6 billones en 2023 a $54,8 billones en 2025, reflejando un crecimiento sostenido del mercado, superior al crecimiento económico general del país.

De forma simultánea, se observa una tendencia decreciente y controlada en la siniestralidad agregada del sector, la cual pasa de niveles cercanos al 61% en 2023, a aproximadamente 60% en 2024, y 59% en 2025. Este comportamiento resulta particularmente relevante, en la medida en que evidencia una mejora

en el resultado técnico del sector, aun en un contexto de inflación, incremento en los costos de siniestros y endurecimiento del mercado asegurador.

La relación entre ambas variables muestra que el crecimiento de las primas no ha estado acompañado de un deterioro proporcional de la siniestralidad, lo cual indica una adecuada gestión del riesgo por parte de las aseguradoras, ajustes técnicos en tarifas, depuración de carteras y fortalecimiento de los esquemas de reaseguro. En particular, el incremento de primas ha permitido absorber el impacto de mayores costos asociados a siniestros en ramos como automóviles, salud y daños patrimoniales.

Desde una perspectiva sectorial, este comportamiento confirma que el mercado asegurador colombiano mantiene niveles de solvencia y sostenibilidad técnica, permitiendo que el crecimiento del negocio se traduzca en mejores resultados financieros y en una mayor capacidad de respuesta frente a eventos siniestrales de alta severidad.

9.5 Conclusiones Factor Económico

El sector asegurador colombiano presenta un crecimiento sostenido de las primas emitidas, consolidando su importancia dentro del sistema financiero nacional.

La siniestralidad del sector se mantiene en niveles técnicamente aceptables y con una tendencia a la baja, lo que evidencia una mejora progresiva en la rentabilidad técnica del mercado.

La relación primas vs siniestralidad demuestra que el crecimiento del sector no es desordenado, sino que se encuentra respaldado por criterios actuariales, ajustes tarifarios y fortalecimiento de la gestión del riesgo.

Este comportamiento refuerza la capacidad del mercado asegurador para atender procesos de contratación pública, garantizando estabilidad financiera, cumplimiento de obligaciones y adecuada cobertura de los riesgos asegurados.

En consecuencia, las condiciones del mercado asegurador resultan favorables y sostenibles para la estructuración y ejecución de contratos de seguros durante la vigencia 2026–2027, tanto para entidades públicas como para el sector privado.

10. variables económicas que afectan el sector:

El sector asegurador, en su condición de componente del sistema financiero, se encuentra directamente influenciado por el comportamiento de diversas variables económicas que inciden tanto en la demanda de seguros como en la sostenibilidad técnica y financiera de las compañías aseguradoras. Estas variables determinan el nivel de exposición al riesgo, el valor de los activos asegurados, los costos de los siniestros y la estructura de las primas. A continuación, se describen las principales variables económicas que afectan el sector asegurador en Colombia:

10.1. crecimiento económico (PIB)

El crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) tiene una incidencia directa sobre el sector asegurador, en la medida en que el aumento de la actividad económica impulsa la inversión pública y privada, la adquisición de bienes, la generación de empleo y el fortalecimiento del patrimonio de las organizaciones. Un mayor crecimiento económico se traduce en una mayor demanda de seguros patrimoniales, de responsabilidad civil y de seguros de personas. De manera complementaria, en escenarios de desaceleración económica, la demanda de seguros tiende a moderarse, particularmente en ramos voluntarios.

10.2. Inflación

La inflación impacta de manera significativa el sector asegurador, al incrementar el costo de los siniestros y de las indemnizaciones, especialmente en ramos como automóviles, salud, daños materiales y responsabilidad civil. El aumento de los precios de bienes, servicios, repuestos y mano de obra obliga a las aseguradoras a ajustar las sumas aseguradas y las primas, con el fin de preservar el equilibrio técnico de los contratos de seguro.

10.3. Tasas de interés

Las tasas de interés influyen directamente en la rentabilidad financiera del sector asegurador, dado que una parte relevante de los recursos provenientes de las primas se invierte en instrumentos financieros. Tasas de interés elevadas incrementan los rendimientos de las inversiones y fortalecen los resultados financieros de las aseguradoras; sin embargo, también pueden afectar la demanda de seguros asociados a crédito y financiamiento, como los seguros de vida deudores. La estabilidad en las tasas de interés favorece la planeación financiera del sector.

10.4. Empleo formal y nivel de ingresos

El comportamiento del empleo formal y de los ingresos de la población incide de forma directa en los ramos de seguridad social, seguros de vida grupo y riesgos laborales. Un mayor nivel de formalización laboral amplía la base de asegurados y fortalece el volumen de primas en estos ramos, mientras que una reducción del empleo formal impacta negativamente la demanda de seguros obligatorios y voluntarios.

10.5. Tipo de cambio

La tasa de cambio afecta al sector asegurador principalmente a través del costo del reaseguro, la importación de repuestos, equipos y tecnología, y la valoración de bienes asegurados con componentes importados. La volatilidad cambiaria puede generar incrementos en los costos de los siniestros y presiones adicionales sobre las primas, especialmente en ramos como automóviles, ingeniería y seguros patrimoniales.

10.6. Gasto público e inversión estatal

El nivel de gasto público y de inversión estatal influye de manera directa en la contratación de seguros por parte de las entidades públicas. La ejecución de proyectos de infraestructura, la adquisición de bienes y la prestación de servicios generan la necesidad de esquemas de aseguramiento adecuados. La estabilidad presupuestal de las entidades territoriales permite una adecuada planeación de los programas de seguros y su contratación oportuna.

10.7. Riesgos climáticos y eventos catastróficos

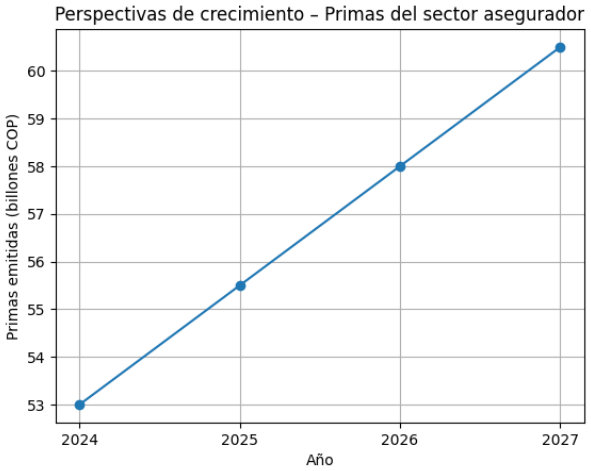
El aumento en la frecuencia e intensidad de eventos climáticos extremos constituye un factor estructural que impacta el sector asegurador, al elevar la siniestralidad y los costos de reaseguro. Este fenómeno incide especialmente en los ramos de daños materiales, infraestructura y seguros agropecuarios, condicionando las coberturas, las primas y las políticas de suscripción.

Las variables económicas descritas inciden de manera directa y transversal en el comportamiento del sector asegurador colombiano. En su conjunto, estas variables determinan la dinámica del mercado, la sostenibilidad financiera de las aseguradoras y la capacidad del sector para responder de manera adecuada a las necesidades de aseguramiento del sector público y privado. El análisis de estas variables resulta fundamental para la estructuración técnica y financiera de los procesos de contratación de seguros.

11. perspectivas de crecimiento, inversión y ventas;

El sector asegurador colombiano presenta perspectivas favorables de crecimiento, inversión y ventas para el período 2026–2027, sustentadas en la recuperación gradual del crecimiento económico, la estabilidad del sistema financiero, el aumento de la conciencia del riesgo y la necesidad de protección patrimonial y personal tanto en el sector público como en el privado.

11.1. Perspectivas de crecimiento (ventas – primas emitidas)



De acuerdo con la información sectorial consolidada por Fasecolda, el mercado asegurador colombiano cerró el año 2024 con primas emitidas cercanas a $53 billones, y para el año 2025 se estima un cierre superior a $55 billones, reflejando una tasa de crecimiento nominal cercana al 8%–9% anual.

Para los años 2026 y 2027, organismos especializados y análisis sectoriales proyectan que el sector asegurador continuará creciendo a tasas superiores al crecimiento del PIB, ubicándose en un rango estimado entre 5% y 7% anual, impulsado por:

- ✓ Mayor inversión pública y privada.
- ✓ Actualización de valores asegurables.
- ✓ Expansión de seguros de personas, vida grupo y seguridad social.
- ✓ Creciente exposición a riesgos climáticos, operativos y patrimoniales.

11.2. Perspectivas de inversión del sector asegurador



Las compañías de seguros, como parte del sistema financiero, administran volúmenes significativos de recursos a través de reservas técnicas e inversiones financieras, las cuales respaldan el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de seguro.

Según información de la Superintendencia Financiera de Colombia, las inversiones y reservas técnicas del sector asegurador superan los $120 billones, con una tendencia creciente asociada al aumento de primas, al fortalecimiento patrimonial de las aseguradoras y a las exigencias regulatorias de solvencia.

Para el período 2026–2027, se espera que el nivel de inversiones del sector continúe aumentando, alcanzando valores cercanos a $140 billones, lo cual evidencia la solidez financiera del mercado y su capacidad para responder ante eventos siniestrales de alta severidad.

11.3. Perspectivas de ventas en el sector público

En el sector público, las perspectivas de ventas del mercado asegurador se encuentran asociadas al aumento del valor del patrimonio estatal, a la ejecución de proyectos de infraestructura, a la contratación de bienes y servicios y a la necesidad de cumplir con esquemas obligatorios de aseguramiento.

En el caso de las entidades territoriales, como los Fondos de Desarrollo Local, la estabilidad presupuestal y la planeación financiera permiten proyectar una demanda constante de seguros patrimoniales, de responsabilidad civil, automóviles y seguros de personas, lo cual representa una oportunidad sostenida para el mercado asegurador durante la vigencia 2026–2027.

En conclusión el sector asegurador colombiano presenta perspectivas positivas de crecimiento, con una expansión proyectada superior al crecimiento de la economía nacional. El incremento sostenido de las inversiones y reservas técnicas refleja la solidez financiera del sector y su capacidad de respuesta ante siniestros. Las perspectivas de ventas se mantienen favorables tanto en el sector privado como en el sector público, particularmente en ramos patrimoniales y de seguros de personas. Estas condiciones confirman la existencia de un mercado asegurador sólido, estable y competitivo, capaz de atender adecuadamente los procesos de contratación de seguros durante el período 2026–2027.

12. CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

Las compañías de seguros basan su negocio en el cobro de unas primas para garantizar unas coberturas a sus asegurados en caso de que se dé la ocurrencia del siniestro. Estas primas son invertidas en diversos activos (financieros y materiales) que ofrecen un rendimiento. La disponibilidad de una amplia cartera de pólizas hace que las compañías puedan hacer frente a los siniestros que acontecen gracias a que la prima ha sido obtenida mediante cálculos actuariales. El el ciclo económico de las compañías aseguradoras se caracteriza por el cobro de las primas al inicio de cobertura de los contratos, realizándose los pagos en un momento posterior y disponiendo por lo tanto de unos recursos que se invertirán en distintos activos financieros y materiales. Así el ciclo del negocio de la actividad aseguradora es el siguiente:



Una vez se encuentran expedidas las pólizas se inicia el cubrimiento de los diferentes riesgos, que serán materializados con la atención de los siniestros en caso de presentarse



13. FACTOR TÉCNICO.

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados en los formatos técnicos que se establezcan en el pliego de condiciones.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones complementarias, que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que buscan fortalecer las condiciones mínimas requeridas.

El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la Entidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, el programa actualmente contratado y los demás elementos que pueden influenciar el cubrimiento de cada riesgo.

Así las cosas, en cada uno de los formatos técnicos que se estructuren para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos para los cuales su ofrecimiento podrá ser opcional y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

14. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE RIESGO

El análisis del riesgo constituye un elemento esencial en la evaluación del sector asegurador, en la medida en que este sector, como parte integrante del sistema financiero, tiene como función principal la identificación, valoración, administración y transferencia de riesgos asociados a la actividad económica, al patrimonio público y privado y a las personas. En este sentido, la

perspectiva de análisis de riesgo permite evaluar la capacidad del mercado asegurador para asumir, gestionar y mitigar los riesgos derivados de la operación de las entidades aseguradas.

Desde una perspectiva macroeconómica y sectorial, el riesgo en el sector asegurador se encuentra condicionado por factores económicos, financieros, operativos, climáticos y regulatorios, los cuales inciden directamente en la siniestralidad, en la suficiencia de primas y en la sostenibilidad técnica y financiera de las compañías aseguradoras.

14.1. Riesgo económico y financiero

El riesgo económico se asocia a la volatilidad del crecimiento económico, la inflación y las tasas de interés, variables que afectan el valor de los activos asegurados, el costo de los siniestros y el rendimiento de las inversiones del sector. Si bien el escenario macroeconómico proyectado para el período 2026–2027 muestra estabilidad relativa, la persistencia de choques inflacionarios o variaciones abruptas en las tasas de interés puede impactar la rentabilidad técnica y financiera de las aseguradoras. No obstante, el sector cuenta con mecanismos de gestión de riesgo financiero, tales como políticas de inversión prudenciales, reservas técnicas y requerimientos de solvencia definidos por la regulación vigente.

14.2. Riesgo operativo

El riesgo operativo hace referencia a fallas en los procesos internos, sistemas, tecnología y talento humano de las compañías aseguradoras, así como a eventos externos que puedan afectar la prestación del servicio. La creciente digitalización del sector, si bien mejora la eficiencia operativa, también incrementa la exposición a riesgos tecnológicos y cibernéticos. Frente a este riesgo, las aseguradoras han fortalecido sus sistemas de control interno, continuidad del negocio y gestión de seguridad de la información, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

14.3. Riesgo de suscripción

El riesgo de suscripción corresponde a la posibilidad de que las primas cobradas resulten insuficientes para cubrir la ocurrencia de siniestros y los gastos asociados. Este riesgo se ve influenciado por la correcta identificación de los riesgos asegurados, la adecuada valoración de las sumas aseguradas y la aplicación de criterios técnicos de tarificación. El endurecimiento del mercado asegurador observado en los últimos años responde, en gran medida, a la necesidad de corregir desequilibrios técnicos derivados del incremento de la siniestralidad y de los costos de reaseguro.

14.4. Riesgo de siniestralidad

El riesgo de siniestralidad está relacionado con la frecuencia y severidad de los siniestros, particularmente en ramos patrimoniales, automóviles, responsabilidad civil y seguros de personas. Factores como el aumento de eventos climáticos extremos, la inflación de costos médicos y el incremento del valor de los bienes asegurados han elevado la exposición del sector a este riesgo. No obstante, la información sectorial evidencia que la siniestralidad agregada se mantiene en niveles técnicamente manejables, reflejando una adecuada gestión del riesgo por parte del mercado asegurador.

14.5. Riesgo regulatorio y normativo

El riesgo regulatorio se deriva de cambios en el marco normativo aplicable al sector asegurador y financiero, incluyendo modificaciones en los requerimientos de capital, reservas técnicas, solvencia y gobierno corporativo. El sector asegurador colombiano opera bajo un esquema de supervisión estricta por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual mitiga el riesgo de incumplimiento y fortalece la confianza en la estabilidad del mercado.

14.6. Riesgo climático y catastrófico

El incremento en la frecuencia e intensidad de fenómenos climáticos extremos representa uno de los principales riesgos estructurales para el sector asegurador. Este riesgo tiene impactos directos sobre la siniestralidad y el costo del reaseguro, especialmente en ramos de daños materiales e infraestructura pública. La gestión de este riesgo se apoya en esquemas de reaseguro, diversificación del portafolio y modelos de evaluación catastrófica.

En conclusión, el sector asegurador colombiano presenta una capacidad adecuada para identificar, administrar y mitigar los riesgos asociados a su operación y a la protección de los intereses asegurables del sector público y privado. La existencia de mecanismos de control, supervisión y solvencia, junto con una gestión técnica del riesgo y el respaldo del sistema financiero, permiten concluir que el mercado asegurador cuenta con condiciones suficientes para atender los procesos de contratación de seguros durante la vigencia 2026–2027, garantizando la sostenibilidad, continuidad y cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de seguro.

14.7. ASPECTOS NORMATIVOS

DECRETO 403 DE 2020 Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal:

Art. 81, De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:

(…)

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo

LEY 1952 DE 2019 (Código General Disciplinario)

Art. 38, deberes: Son deberes de todo servidor público: **Numeral 22**. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Art 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública. Numeral 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

Art 62 Faltas relacionadas con la moralidad pública. Numeral 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen o pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales

LEY 42 DE 1993

Art. 107: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

LEY 45 DE 1990

Art. 62: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

LEY 1474 DE 2011

Art. 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(…)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

DECRETO 663 DE 1993 Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración - **ARTICULO 192**

Este artículo señala que, para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito. Quedan comprendidos dentro de lo previsto por este numeral los automotores extranjeros en tránsito por el territorio nacional.

De otra parte, el literal a) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 señala como objetivo fundamental del sistema de control interno, el de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De otra parte existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros como el caso del seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos para el cual La ley 1940 de 2018, en su artículo 47, párrafo 3, señaló expresamente: “También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar;

estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso".

La responsabilidad forma parte esencial del estado de derecho, como instrumento coercible destinado a mantener el imperio de la ética administrativa y a garantizar la efectividad de los derechos y obligaciones de los asociados y de las entidades públicas, las cuales responden por infringir la constitución y las leyes y por omisión o extralimitación de sus funciones.

El citado precepto está consagrado en el artículo 6 de la Constitución Nacional y de él se derivan diferentes clases de responsabilidades, como son: la responsabilidad penal, disciplinaria, fiscal ò patrimonial. El objetivo del seguro de servidores públicos es proteger la integridad patrimonial de la Entidad contra el detrimento que pueda llegar a sufrir por los actos incorrectos culposos de sus funcionarios, quienes al obrar de buena fe o, por lo menos, sin incurrir en conductas deshonestas, malintencionadas o dolosas, generen una responsabilidad y sean objeto de una investigación, proceso o acusación, en cualquiera de los campos citados.

Adicionalmente, la cobertura se extiende a cubrir los costos de defensa y honorarios de abogado de dicho funcionario, nuevamente en el entendido de que el servidor público llegare a ser eximido de cualquier responsabilidad o, a lo sumo, llegare a ser condenado por culpa y no por dolo.

Dado que los funcionarios públicos son responsables tanto por acción o por omisión, las altas responsabilidades a cargo de los mismos pueden generar que se abstengan de tomar decisiones trascendentales por el riesgo que se corre. La contratación del seguro permite al funcionario la toma de decisiones con mayor tranquilidad.

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

En igual sentido, el artículo 42 de la Ley 2259 de 2025, tercer inciso dispone:

"(...)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.(...)"

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del

contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del (*)Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad.

En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es SIGNIFICATIVA cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional SUPERE el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.

15. Aspectos Regulatorios de los Seguros

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO	FORMA DE CONSTITUCIÓN	OBJETO SOCIAL	REGLAS GENERALES SOBRE PÓLIZAS Y TARIFAS	DEPÓSITO DE PÓLIZAS

Superintendencia Financiera de Colombia	Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado	Bajo la modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa	Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente	De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF(*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo	Las entidades aseguradoras deben radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo.

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

16. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

El artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, "Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021" establece que *"en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos":*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

"Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres".

Una vez revisado el sector no fue posible identificar fuentes que nos permitan establecer que existen empresas de seguros que acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082

de 2015 sin embargo, se pudo identificar que en el sector asegurador le apuesta a la equidad de género de acuerdo a lo relacionado en la revista portafolio[3] del 09 de agosto de 2021.

No obstante, teniendo en cuenta lo anterior se opta por establecer como criterio diferencial respecto al cumplimiento de requisitos habilitantes la aplicación del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo para aquellas propuestas presentadas por emprendimientos y empresas de mujeres la posibilidad de acreditar su experiencia habilitante mediante la presentación de un número de certificaciones determinado.

Adicional a ello, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 – Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se otorgara un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos como factores de ponderación para aquellos emprendimientos y empresas de mujeres que mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior se verá reflejado en el estudio previo, documento que hacen parte del proceso.

16.1. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y una vez analizado el objeto del presente proceso, identificamos que las compañías de seguros de conformidad con el artículo 30 de la Ley 45 de 1990, Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia Numeral 1 Reglas Generales sobre la Operación de Seguros Numeral 1.1. Reglas para la autorización de ramos de seguros y artículo 1037 del Código de Comercio, las únicas personas autorizadas para comercializar seguros en Colombia son las personas Jurídicas.

Ahora bien al analizar la condición del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a indagaciones con las compañías de seguros que frecuentemente se presentan en esta clase de procesos, se identifica que por las características exigidas en la incidencia técnica, financiera y administrativa requeridas en la Circular Externa 052 de 2002 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y acorde a los perfiles requeridos para los cargos que se dedican a la administración de los ramos y a la atención al cliente en siniestros, no se enmarcan dentro de la población en referencia.

17. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

En cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, "Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021" a continuación, se hace un análisis del tamaño empresarial del sector de las compañías de seguros.

[3] *https://www.portafolio.co/negocios/empresas/sector-asegurador-el-primero-en-equidad-de-genero-554919*

En Colombia operan compañías de seguros generales, compañías de seguros de vida y cooperativas de seguros (en adelante se entenderán como compañías de seguros) autorizadas para vender seguros en el país.

Debido a que éstas recaudan dinero de sus clientes y se comprometen a devolverlos bajo la forma de indemnizaciones cuando ocurren pérdidas, la actividad aseguradora está sujeta a un estricto control por parte del Gobierno; la entidad encargada de supervisarlas y autorizar su funcionamiento es la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Es importante verificar que la compañía de seguros tenga la autorización de la SFC, pues este organismo, además de requerir que las personas que las administran sean idóneas para ejercer esta actividad, requiere que cuenten con un capital mínimo para su funcionamiento; igualmente, el capital aportado por los accionistas y el de las reservas, que se constituyen con las primas a cargo de los tomadores de pólizas, deben someterse a un régimen especial para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los asegurados.

Las compañías de seguros reciben autorización de la SFC para operar ramos de seguros específicos; es decir, las compañías de seguros generales solo pueden operar ramos de daños a bienes materiales y ramos patrimoniales, y las compañías de seguros de vida solo pueden operar ramos relacionados con la vida, la salud y el bienestar de las personas.

De la revisión de las condiciones de tamaño empresarial aplicables al sector asegurador, se concluye que ninguna de las compañías de seguros que operan en Colombia clasifica como micro, pequeña o mediana empresa (MiPyME). Lo anterior obedece a la naturaleza misma de la actividad aseguradora, la cual exige altos niveles de capitalización, solvencia patrimonial, reservas técnicas y capacidad financiera, establecidos de manera expresa en el marco normativo que regula el sistema financiero.

Las compañías de seguros se encuentran sometidas a estrictos requerimientos de capital mínimo, patrimonio adecuado y reservas técnicas, definidos en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en la regulación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, condiciones que superan ampliamente los umbrales de ingresos, activos y número de trabajadores previstos para la clasificación de las MiPyME conforme a la normativa vigente.

Adicionalmente, las aseguradoras desarrollan una actividad intensiva en capital y de alto impacto económico, administrando volúmenes significativos de recursos provenientes de las primas de seguros y destinándolos a inversiones financieras para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de los riesgos asumidos. En este sentido, las compañías de seguros se catalogan, en todos los casos, como empresas de gran tamaño, pertenecientes al sistema financiero, y sujetas a un régimen especial de supervisión y control.

En consecuencia, para efectos del presente análisis del sector y del proceso de contratación de seguros, no resulta procedente aplicar criterios de segmentación o participación exclusiva para MiPyME, dado que el mercado asegurador colombiano se encuentra conformado únicamente por empresas de gran tamaño, plenamente habilitadas y vigiladas por la autoridad competente.

18. ANÁLISIS OFERTA DE LA OFERTA.

De conformidad con la información publicada en las páginas web de Fasecolda (Federación de Aseguradores Colombianos), se identificaron las siguientes compañías de seguros que están autorizadas para funcionar en el país:

No	ASEGURADORA	RAMOS GENERALES	RAMOS DE VIDA
1	Everest Compañía de Seguros Generales Colombia S.A.	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Póliza Todo Riesgo Daño Material, Terremoto, Responsabilidad Civil para Servicios Misceláneos, Responsabilidad Civil Directores y Ejecutivos, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global Comercial, Infidelidad y riesgos financieros, Todo Riesgo Construcción	
2	Allianz Colombia	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Agropecuario, Corriente Débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Hogar, Todo Riesgo Contratista.	**Ramos Autorizados** **VIDA:** Accidentes Personales, Vida Grupo, y Vida Individual, Salud, Pensiones Voluntarias.
3	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Automóviles, Corriente Débil, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, Soat, Sustracción, Cooperativo de Vida, Responsabilidad Civil, Cumplimiento, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Desempleo, Navegación y Casco.	**Ramos Autorizados** **VIDA:** Accidentes Personales, Salud, Exequias, Vida Grupo
4	Andina Compañía de Seguros de Vida S.A		**Ramos Autorizados** **Seguro de pensiones Ley 100 de 1993, Seguro previsional de invalidez y sobrevivencia.**
5	Asulado Seguros de Vida S.A		**Ramos Autorizados** **Vida: Pensiones ley 100 Seguro previsional invalidez y sobrevivencia**
6	Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A		**Ramos Autorizados** **Accidentes Personales, Seguros de Vida Individual, Seguros de Vida Grupo, Enfermedades de Alto Costo, ARL.**
7	Axa Colpatria Seguros S.A.	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleo, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Vidrios, Casco Navegación, Enfermedades de Alto Costo, Desempleo, Educativo.	**Ramos Autorizados** **VIDA:** Accidentes Personales, Salud, Vida Grupo, Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, Colectivo de Vida, Vida Individual, Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Riesgos Laborales y Pensiones Voluntarias

8	BBVA Seguros Colombia S.A.	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Cumplimiento, Manejo, Incendio, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Corriente Débil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Aviación, Navegación y Casco.	**Ramos Autorizados VIDA:** Accidentes Personales, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensiones Ley 100, Riesgos Laborales, Pensiones de Jubilación Ramo de Pensiones Voluntarias, Exequias, Seguro de Salud.
9	Berkley Internacional Seguros Colombia SA	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Seguros de Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Manejo, Transporte, Todo Riesgo Construcción.	
10	BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A.		**Ramos Autorizados VIDA:** Vida Individual, Vida Grupo y Salud.
11	Cardif Colombia Seguros Generales S.A.	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Desempleo, sustracción	**Ramos Autorizados VIDA:** Vida Grupo, Accidentes Personales,
12	CHUBB Seguros Colombia S.A.	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Responsabilidad Civil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Minas y Petróleos, y Multirriesgo Industrial.	**Ramos Autorizados VIDA:** Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo, Salud
13	Coface	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Seguro de Crédito a la Exportación Global, Seguro de Crédito Doméstico.	
14	Colmena Seguros S.A.	**Ramos Autorizados:** **GENERALES:** Riesgos Laborales, y Desempleo, Seguros Generales.	**Ramos Autorizados VIDA:** Vida Grupo, Salud, Exequias, Accidentes Personales
15	Colsanitas Seguros		**Ramos Autorizados VIDA:** Administradora de Riesgos Laborales
16	Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza	**Ramos Autorizados** **Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Construcción y Montaje, Todo Riesgo Daño Material, Vida Grupo, Transporte.**	
17		**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Incendio, Terremoto y anexos, Sustracción, Instalaciones y Equipo Electrónico, Rotura de Vidrios, Rotura de Maquinaria, Maquinaria y Equipo Agrícola, Montaje Todo Riesgo,	**Ramos Autorizados VIDA:** Vida Grupo, Vida Individual, Accidentes Personales, Vida+, Accidentes en Viaje, Deuda Protegida.

	La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo	Todo Riesgo Contratista, Transporte de Valores, Transporte Específico de Mercancías, Transporte de Mercancías, Lucro Cesante, Familias Seguras, Manejo Comercial, Manejo entidades financieras, Manejo individual, Cumplimiento, Cumplimiento oficial, Póliza Judicial, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Directores y Administrativos, Seguro de crédito comercial, Arrendamiento, Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales, Reemplazar por Responsabilidad Civil Profesional clínicas/hospitales e instituciones privadas del sector sanidad, Responsabilidad Civil Extracontractual entidades estatales, Auto Plus, Pesados, Utilitarios y Taxis, SOAT, Servicio Público, RCE y RCC Transporte Público.	
18	Global Seguros	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Seguros Educativos	**Ramos Autorizados VIDA:** Vida Individual, Vida Grupo, Pensiones Voluntarias, Rentas Vitalicias.
19	HDI Seguros S.A.	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Aviación, Agropecuario, Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Terremoto, Transporte, Vidrios, Crédito comercial, Incendio, Hogar, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, SOAT, Sustracción, Todo Riesgo Contratista.	**Ramos Autorizados VIDA:** Accidentes Personales, Vida Grupo, Exequias, Salud, Desempleo, y Enfermedades de Alto Costo.
20	JMalucelli Traverlers Seguros SA	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Cumplimiento, Responsabilidad Civil.	
21	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Grupo, Educativo, Agrícola, Desempleo.	**Ramos Autorizados VIDA:** Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Educativo, Pensiones y Ley 100, Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivencia, Pensiones con Conmutación Pensional, Riesgos Profesionales.
22	MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Seguro de Desempleo.	**Ramos Autorizados** **VIDA:** Accidentes Personales, Vida Grupo, Colectivo Vida, Salud, Vida Individual, Pensiones de Jubilación, Seguros Pensionales con Conmutación Pensional, Seguros de Pensiones Ley 100 y Seguro de Desempleo.
23	Nacional de seguros S.A.	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	
24	Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.		**Ramos Autorizados VIDA:** Vida Individual, Accidentes, Pólizas Colectivas de Grupo, Planes de Hospitalización y Cirugía.
25	Positiva Compañía de Seguros S.A.		**Ramos Autorizados** **VIDA:** Riesgos Laborales, Vida Grupo, Accidentes Personales, Vida Individual, Salud, BEPS, Conmutación Pensional, Pensiones Voluntarias, Exequias y Desempleo.

26	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Automóviles, Manejo, Seguro Decenal, Cumplimiento, Manejo Global Bancario, Caución Judicial; Incendio, Sustracción, Transporte, Casco Barco, Vidrios Planos, Casco Aviación, Terremoto, Obras Civiles Terminadas; Rotura de Maquinaria, Montaje de Maquinaria, Corriente Débil, Todo Riesgo Contratistas, Daños Materiales Combinados, Agrícola, Responsabilidad Civil.	**Ramos Autorizados** **VIDA:** Vida Grupo, Vida Deudores, Accidentes Personales, Desempleo, SOAT.
27	PROAGRO	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Agropecuario **COBERTURAS:** Climáticas, Biológicas, Muerte de Animales	
28	SBS Seguros Colombia S.A.	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Seguro Decenal, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte, Hogar, Minas y Petróleos.	**Ramos Autorizados** **VIDA:** Accidentes, Salud, Vida Grupo,
29	Seguros Alfa	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Aviación, Navegación y Casco, Desempleo,	**Ramos Autorizados** **VIDA:** Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Seguros de Pensiones Ley 100, Riesgos Profesionales y Seguro de Salud.
30	Seguros Bolívar S.A.	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Hogar, Lucro Cesante, Manejo, Seguro Decenal, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios, Agrícolas, Cumplimiento, Accidentes Personales, Exequias, SOAT.	**Ramos Autorizados** **VIDA:** Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Educativo, Pensionales de Jubilación, Salud, Vida Individual, Seguros Provisionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensionales Ley 100, Riesgos Profesionales, Pensiones con Conmutación Pensional
31	Seguros del Estado S.A.	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria Responsabilidad Civil, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte y Vidrios.	**Ramos Autorizados** **VIDA:** Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Salud y Vida Individual.
32	Seguros Mundial	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Desempleo, Responsabilidad Civil, SOAT, Crédito Comercial y a la Exportación, Corriente Débil, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Semovientes, Todo Riesgo Contratista, Transporte, Riesgos de Minas y Petróleos, Navegación y Casco.	**Ramos Autorizados** **VIDA:** Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo
33	Segurexpo de Colombia S.A.	**Ramos Autorizados** **Seguro de Crédito a la Exportación y Riesgo Político, Seguro de Crédito Interno, Cumplimiento y Responsabilidad Civil.**	

34	Skandia Seguros de vida SA		**Ramos Autorizados** **VIDA:** Seguros de Vida
35	Solunion Colombia Seguros de Crédito SA	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Seguro de Crédito Interno, Seguro de Crédito a la Exportación y Cumplimiento.	
36	Seguros Generales Suramericana S.A.	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Incendio, Lucro Cesante por Incendio, Transportes, Automóviles, Sustracción, Manejo, Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Vidrios Planos, Navegación Casco, Seguro de Todo Riesgo Construcción, Seguro Decenal, Maquinaría y Equipo de Contratistas, Obras Civiles Terminadas, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Riesgo Montajes, Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria, Seguro del Hogar	**Ramos Autorizados** **VIDA:** Seguros de Vida, de Grupo y Colectivo, Accidentes Personales, Salud, Pensiones Ley 100, Seguros Previsionales y Riesgos Profesionales.
37	Zurich Colombia Seguros S.A.	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Responsabilidad Civil, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Cumplimiento, Incendio, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Vidrios, Corriente Débil, Navegación (Reaseguro), Navegación y Casco, Desempleo, Manejo, Sustracción.	**Ramos Autorizados** **VIDA:** Accidentes Personales, Vida Grupo
38	Quálitas Compañía de Seguros Colombia S.A.	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Autos	

De acuerdo con la información disponible en la página oficial de la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda), se identifican treinta y ocho (38) compañías de seguros que se encuentran autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) para operar en el territorio nacional. Estas entidades cumplen con los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad aseguradora en Colombia.

No obstante, lo anterior, para efectos del presente análisis del sector y del proceso de contratación pública, resulta indispensable precisar que no la totalidad de las compañías de seguros autorizadas participa de manera activa y frecuente en procesos de contratación adelantados por entidades estatales. En este sentido, la simple autorización para operar en el mercado asegurador no implica, necesariamente, una participación efectiva en el mercado de seguros del sector público.

Por tal razón, se considera pertinente complementar el análisis de la oferta con la revisión de la información disponible en la plataforma SECOP II, con el fin de identificar cuáles de las compañías de seguros participan de manera recurrente en procesos de contratación pública. Este análisis permite evidenciar que la participación de las aseguradoras en el sector público se encuentra condicionada, entre otros factores, por:

- La especialización por ramos, dado que algunas compañías no operan o no tienen apetito por determinados ramos de seguros requeridos por las entidades públicas.

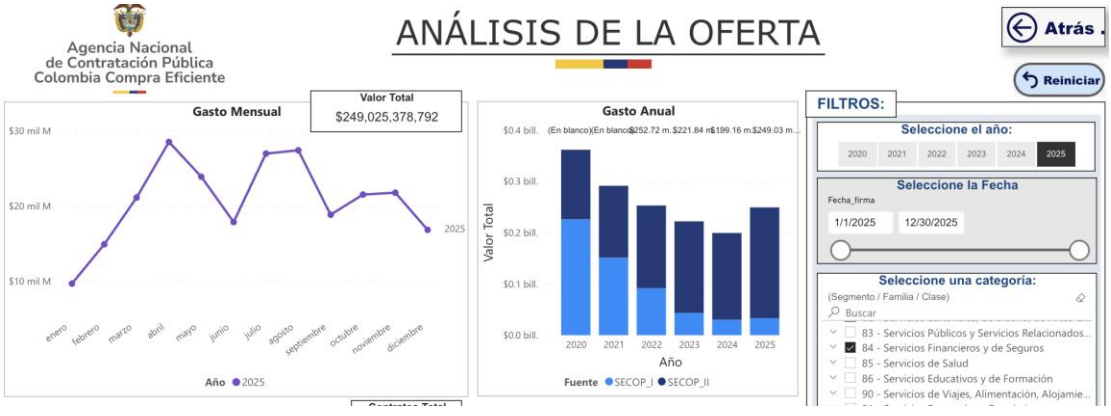
- Las políticas internas de suscripción y apetito de riesgo, que pueden limitar la participación en ciertos tipos de riesgos o entidades.

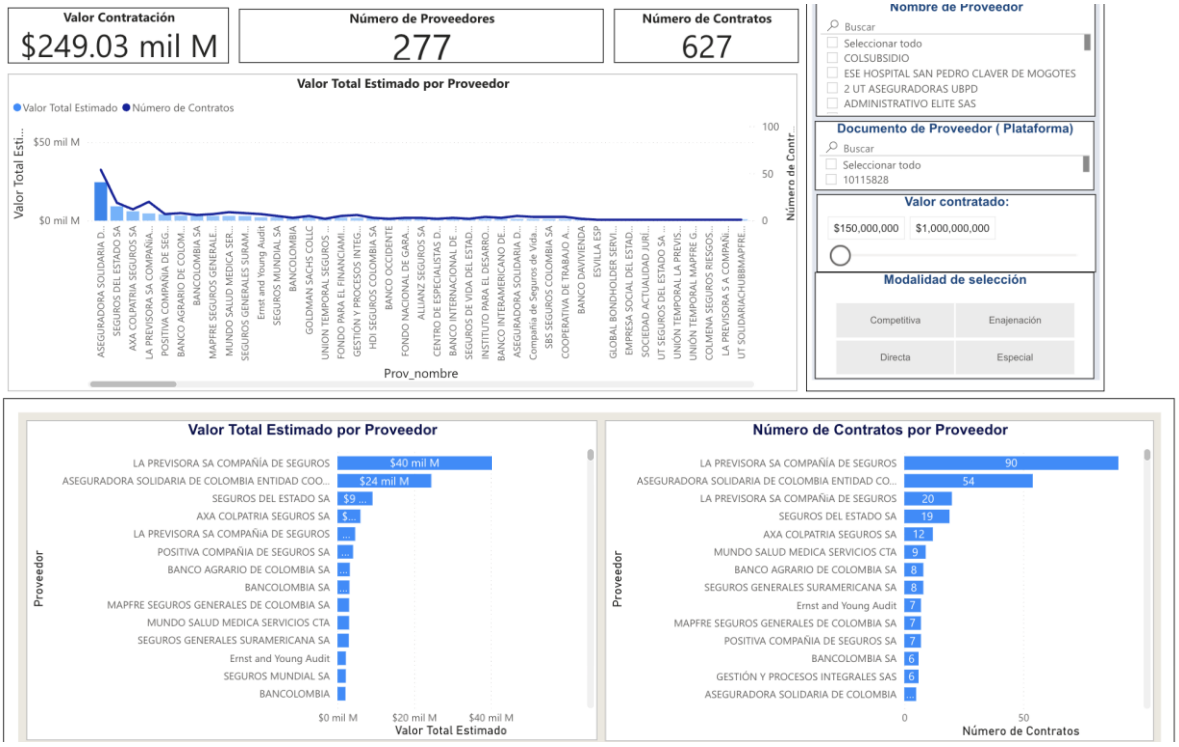
- El interés comercial y estratégico de cada aseguradora en el mercado estatal, considerando variables como rentabilidad, complejidad operativa y condiciones contractuales.

En consecuencia, si bien el mercado asegurador colombiano cuenta con un número significativo de compañías autorizadas, la oferta efectiva en contratación pública se encuentra conformada por un subconjunto de aseguradoras que, por su experiencia, especialización y apetito de riesgo, participan de manera habitual en procesos de selección adelantados por entidades estatales. Esta situación no limita la existencia de pluralidad de oferentes, sino que responde a las dinámicas propias del mercado y a decisiones empresariales legítimas de las compañías aseguradoras.

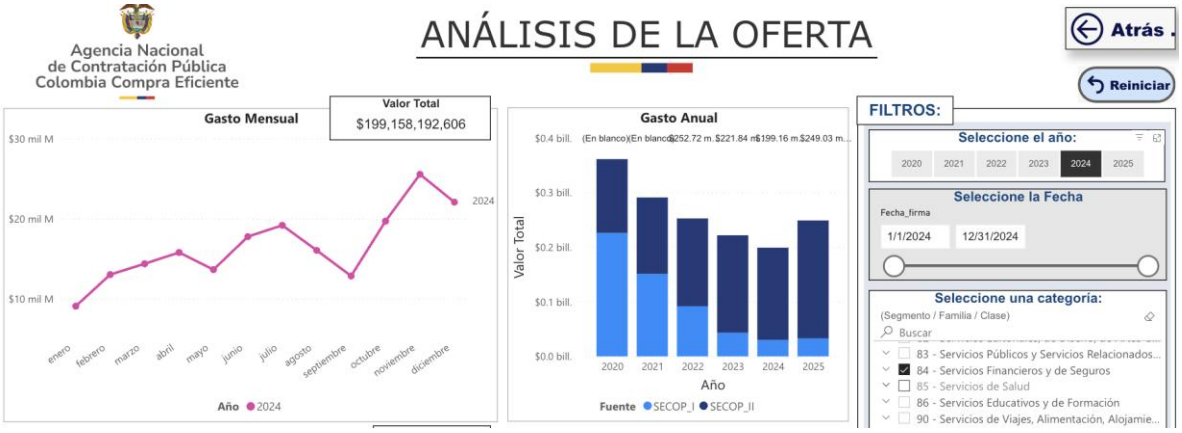
Al consultar el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de la Agencia de Contratación Pública en Colombia en el análisis de oferta de la categoría "Servicios Financieros y de Seguros" el cual tiene como objetivo el "análisis del mercado de oferta y opciones de suministro para las categorías de compra definidas como estratégicas y prioritarias", se logra hacer un perfilamiento de los posibles proveedores, los cuales se evidencian en las siguientes imágenes correspondientes a los años 2025, 2024 y 2023:

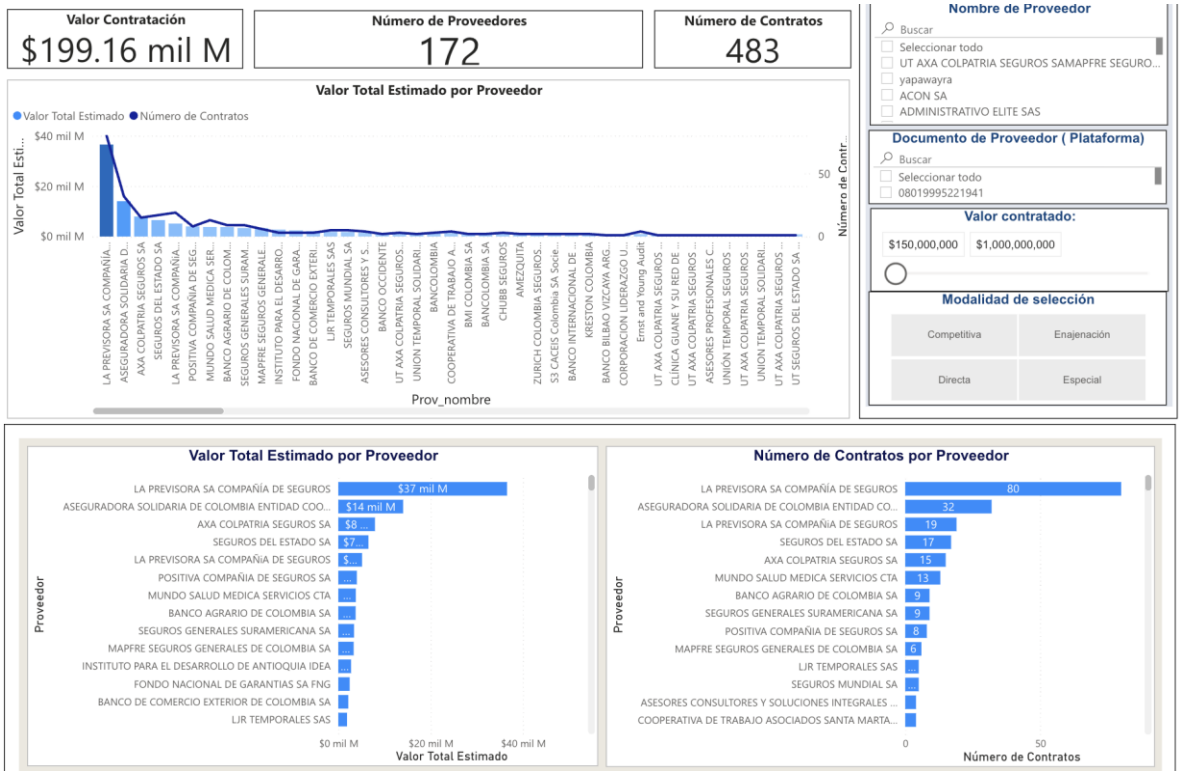
ANÁLISIS OFERTA AÑO 2025



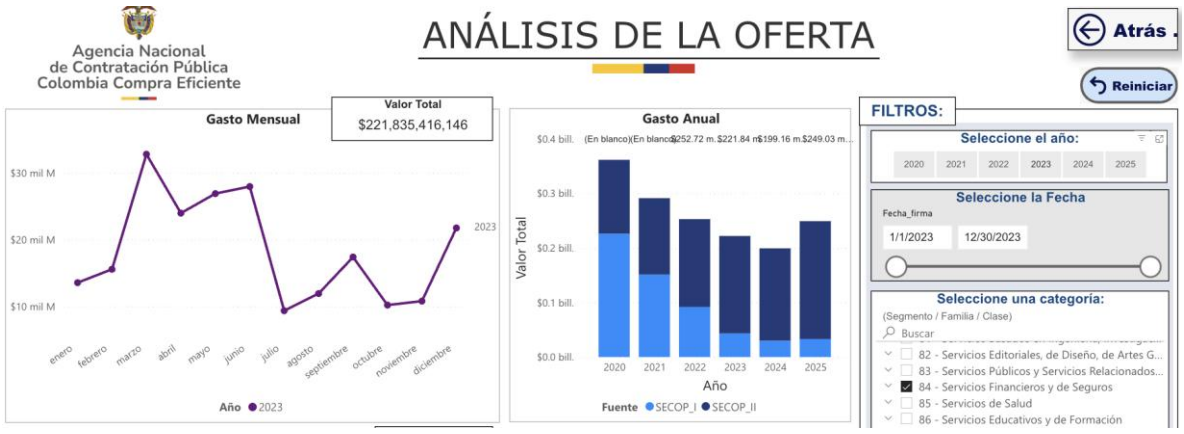


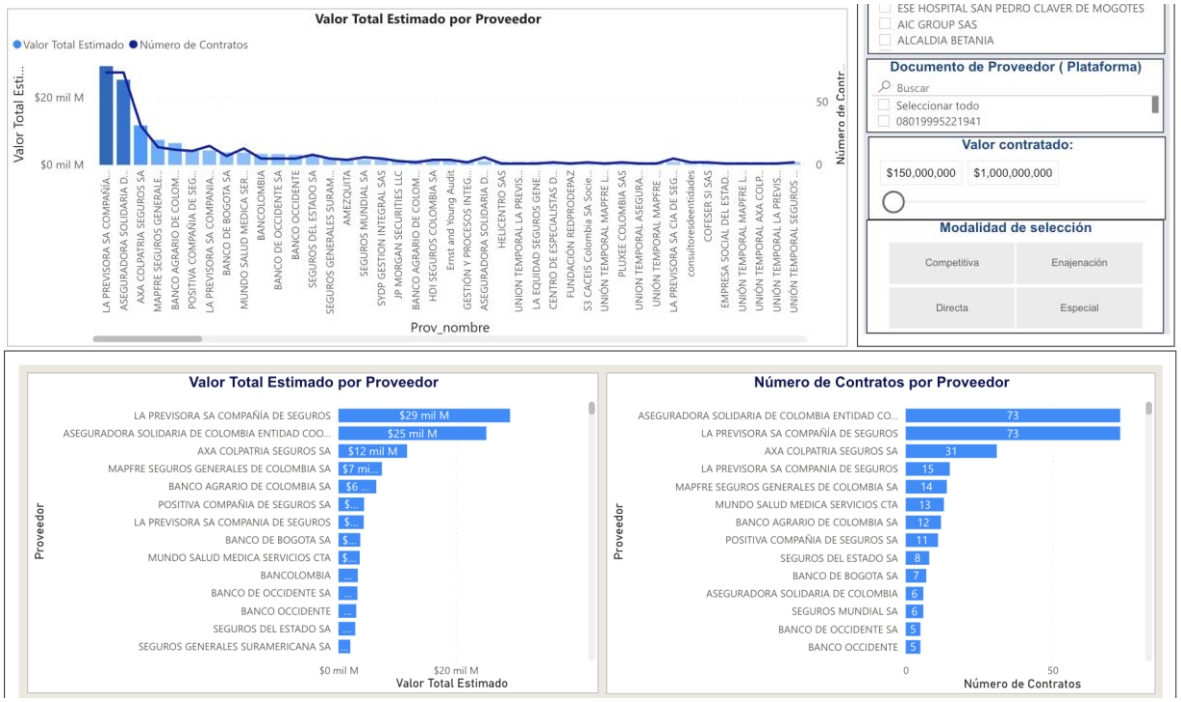
ANÁLISIS OFERTA AÑO 2024





ANÁLISIS OFERTA AÑO 2023





Tal y como se logra evidenciar si bien es cierto en el rango analizado a través de la herramienta de Colombia Compra Eficiente se identifican diversos proveedores en el segmento de servicios financieros y de seguros de los años 2025, 2024 y 2023, al ver la gráfica "*Valor estimado por proveedor*", se evidencia que la actividad se concentra en 5 compañías de seguros, lo cual coincide con los datos que se encuentran en el SECOP II, de procesos de diferentes entidades que han contratado sus programas de seguros.

Una vez analizado el Registro Único de Proponentes de una muestra tomada de estas compañías de seguros se encuentra que el tamaño empresarial con el que cuenta este sector, es el siguiente:

COMPAÑÍA DE SEGUROS	TAMAÑO
AXA COLPATRIA	GRAN EMPRESA
PREVISORA SEGUROS	GRAN EMPRESA
LIBERTY SEGUROS	GRAN EMPRESA
MAPFRE SEGUROS	GRAN EMPRESA
ASEGURADORA SOLIDARIA	GRAN EMPRESA
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	GRAN EMPRESA
MUNDIAL DE SEGUROS	GRAN EMPRESA
SBS SEGUROS	GRAN EMPRESA
ALLIANZ SEGUROS	GRAN EMPRESA

De lo anterior se concluye que las Compañías de Seguros que se encuentran autorizadas en país para ejercer su actividad y que se encuentran vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, no se encuentran dentro de la clasificación de Mipyme, ya que en su totalidad son Grandes Empresas.

18.1. Limitación A MIPYMES

De conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria permite que la participación sea limitada a MiPymes nacionales. No obstante, las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborado directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas. Razón por la cual no se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

18.2. ESTUDIO DE LA OFERTA PARA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Se adjunta documento de forma independiente, donde se analizan entidades que han contratado sus programas de seguros similares al que nos ocupa.

18.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS, ha contratado sus programas de seguros, de la siguiente forma:

NO DEL PROCESO	RAMOS CONTRATADOS	OFERTA SELECCIONADA	VALOR	DIAS
Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 01-2024	TRDM, RCE, RCSP, MANEJO	AXA COLPATRIA S.A.	100.962.300	572 DIAS
Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 01-2023	TRDM, RCE, RCSP, MANEJO	AXA COLPATRIA S.A.	$89.898.208	426 DIAS
Proceso de Selección Abreviada	TRDM, RCE, RCSP, MANEJO	AXA COLPATRIA S.A.	$76.916.987	365 DIAS

Menor Cuantía No. 01-2022				
AÑO 2020	TRDM, RCE, RCSP, MANEJO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	$34.843.009	151 DIAS
Proceso de Selección de Mínima Cuantía No 03-2017	TRDM, MANEJO, RCE	ALLIANZ SEGUROS S.A.	$10.108.761	365 DIAS

19. Procesos Similares adelantados por otras Entidades

Las entidades públicas de todos los niveles, según lo encontrado en la plataforma SECOP II, realizan la adquisición de este servicio a través de Selección Abreviada o Licitación Pública

Entidad Estatal	Referencia	Cuantía	ADJUDICADO
EMPRESA FÉRREA REGIONAL	MENOR CUANTIA EFR-MEC-001-2025	$450.869.887	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
INSTITUTO CARO Y CUERVO	LP-ICC-155-2024	$131.540.050	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES	IDARTES-LP-004-2025	$712.040.704	AXA COLPATRIA SEGUROS
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO	SG 0001 LP 2025	$455.545.640	LA PREVISORA

20. Resumen de cotizaciones – análisis del mercado

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales

que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.

Así las cosas, para determinar el valor aproximado de los seguros, se consideró apropiado establecer dicho monto consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados al igual que los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares, obteniendo los siguientes resultados:

CÁLCULO VALORES APROXIMADOS DE PRIMA

OBJETO: "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ANIM, QUE OTORGUEN LA PROTECCIÓN EN RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CUBRA LA INDEMNIZACIÓN POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS Y A LA ANIM Y, LA PÓLIZA TODO RIESGO CONSISTENTE EN LA PROTECCIÓN DE ACTIVOS, INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER LEGALMENTE

VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	**20/03/2026**
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	**24/05/2027**
DIAS DE COBERTURA	**430**

DETALLE	VALOR ASEGURADO	PROMEDIO	VALOR INDICE VARIABLE 5%	VALOR TOTAL ASEGURADO	PRIMA 430 DIAS
TOTAL TRDM (TASA %o)	**$1.044.553.867**	3,36	**30.752.687**	**$1.075.306.554**	**$5.140.659**
MANEJO GLOBAL(TASA%)	**$200.000.000**	7,92	$0	**$200.000.000**	**$22.206.378**
RC EXTRACONTRACTUAL	**$300.000.000**	0,42	$0	**$300.000.000**	**$1.753.799**
RCSP (TASA %)	**$900.000.000**	7,90	$0	**$900.000.000**	**$99.625.887**
AUTOS	**$44.200.000**	5,03	$0	**$44.200.000**	**$3.119.308**
SOAT	**LOS DE LEY**	0,00	$0	**LOS DE LEY**	**$1.153.969**
					$133.000.000

NOTA: Se adjunta estudio de mercado como documento adicional en archivo Excel.

De acuerdo con lo anterior, se calcula que el costo del proceso que la entidad debe asumir para el aseguramiento de sus bienes **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($133.000.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos, los tributos nacionales y territoriales a que haya lugar.

21. Análisis de Riesgos

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en documento adjunto.

22. ACUERDOS INTERNACIONALES

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

23. ANALISIS CAPACIDAD FINANCIERA

23.1. Indicadores Financieros

Si bien es cierto que el Decreto 1082 de 2015 establece tres tipos de indicadores financieros a saber: liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, al realizar el correspondiente estudio del sector, frente a los indicadores financieros de las compañías de seguros, los mismos, por las características propias de estas compañías, deben solicitarse con unos márgenes muy diferentes a los que se solicitarían para cualquier otro tipo de compañías, atendiendo que esta es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ahora bien, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, se adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación de las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes.

Por lo anterior, la Entidad, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así:

- Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo…"*. (Subrayado fuera de texto)

- Artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que "*La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d)* ***el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial****. La Entidad Estatal* ***no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes****."* (Subrayado y negrilla fuera de texto)"

A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

- *"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales."*[1]

Así entonces se considera por parte de la Entidad, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales, se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador, realizando el análisis con los indicadores vigentes y en firme.

Finalmente y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los requisitos habilitantes de las ofertas, la ENTIDAD, debe establecer los requisitos habilitantes en los pliego de condiciones, teniendo en cuenta: (a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, por lo que la Entidad no pueden limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Conforme a las disposiciones aquí señaladas, la verificación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará con corte a **31 de diciembre de 2024.**

El estudio financiero y organizacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

23.2. Indicador de Liquidez

Determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente,

[1] Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación; Colombia Compra Eficiente; Paginas 5 y 6.

entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente/Pasivo corriente.

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

NOMBRE COMPAÑÍA	LIQUIDEZ 2024
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	2,75
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	1,86
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	5,15
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	5,33
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	1,14
LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	3,69
SBS SEGUROS	3,72
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC	1,24
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	1,26
AXA COLPATRIA SEGUROS SA	1,45
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	2,27
ALLIANZ SEGUROS SA	0,81

FUENTE: RUP DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS

Para la Entidad es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual 1.00 ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

Se determina un indicador de liquidez igual o mayor a uno (1) para garantizar el principio de la libre concurrencia.

23.3. Indicador de Nivel de Endeudamiento

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.

Se realizó la evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado asegurador y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje.

Se pudo evidenciar que este indicador se encuentra en los rangos de 72% hasta 92%, esto producto de la aplicación de las reservas técnicas que deben constituir por disposición legal y las cuales son aplicables contablemente como pasivo.

Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia.

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

NOMBRE COMPAÑÍA	ENDEUDAMIENTO 2024
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	92%
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	72%
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	87%
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	77%
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	86%
LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	84%
SBS SEGUROS	83%
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC	91%
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	83%
AXA COLPATRIA SEGUROS SA	88%
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	85%
ALLIANZ SEGUROS SA	86%

FUENTE: RUP DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS

Como se puede apreciar, los indicadores se encuentran en los rangos, desde 72% hasta 92%, esto producto de la aplicación de las reservas técnicas que deben constituir por disposición legal y las cuales son aplicables contablemente como pasivo.

Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia.

Se destaca sobre este particular, que tal como lo refiere FASECOLDA en su artículo de *"El régimen de reservas técnicas en Colombia":* Las reservas técnicas son los recursos que destina una compañía de seguros para respaldar las obligaciones que ha contraído con sus asegurados y este régimen de reservas técnicas es un conjunto de normas prudenciales establecidas como regulación establecida con el propósito de fijar directrices a seguir por las aseguradoras, para estimar adecuadamente dichas obligaciones.

Las compañías de seguros deben identificar y cuantificar cuales son las obligaciones derivadas de los contratos de seguros que suscriben y deben asignar las partidas necesarias para garantizar el pago o reconocimiento futuro de esas obligaciones. Desde el punto de vista contable, las reservas técnicas representan el compromiso que mantiene la aseguradora hacia su masa de asegurados.

Las normas emitidas por la mayoría de los reguladores en distintos países buscan que el nivel de recursos disponibles por los operadores les permita cumplir con sus obligaciones de corto y largo plazo con independencia de los recaudos futuros.

En el presente proceso se requiere un indicador **inferior o igual al (92%),** en razón a que las compañías de seguros en nuestro país cuentan con el indicador requerido.

23.4. Razón de Cobertura de Interés

La naturaleza de este indicador es medir el grado de protección a los acreedores e inversionista a largo plazo, es decir, que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Criterio que no se encuentra relacionados con la actividad principal de las aseguradoras la cual no es dirigida a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos. Los resultados del sector corresponden a los siguientes indicadores:

NOMBRE COMPAÑÍA	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES 2024
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	147,44
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	96,75
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	365,70
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	336,83
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	INDETERMINADO
LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	71,95
SBS SEGUROS	INDETERMINADO
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC	0,87
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	71,73
AXA COLPATRIA SEGUROS SA	1.100,75
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	164,05
ALLIANZ SEGUROS SA	INDETERMINADO

FUENTE: RUP DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS

La actividad principal de una aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, para lo cual la importancia en este negocio se centra de un lado en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos y de otro lado que cuenten con un reasegurador adecuado que lo respalde

Si la Entidad considera que debe establecer dicho indicador deberá tener presente que hay aseguradoras cuya razón de cobertura es indeterminada, por lo cual se realizará la verificación de la información bien sea como indicador en el RUP igual o mayor a cero. En caso que la aseguradora oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado “indeterminado”, por consiguiente, su propuesta será habilitada.

Por lo tanto, se define una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 0,0 o indeterminado para garantizar el principio de la libre concurrencia y la participación a traces de Consorcios o Uniones temporales.

Así mismo y atendiendo que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, por lo cual se solicita, para el presente proceso, el siguiente indicador financiero adicional:

24. ANALISIS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

Por lo anterior y una vez verificado el estudio del sector y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, se determinan los siguientes indicadores correspondientes a la capacidad organizacional:

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

NOMBRE COMPAÑÍA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO 2024
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0,61
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	0,23
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	0,32
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,38
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0,40
LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	0,28
SBS SEGUROS	0,13

NOMBRE COMPAÑÍA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO 2024
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC	0,01
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0,24
AXA COLPATRIA SEGUROS SA	0,27
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,56
ALLIANZ SEGUROS SA	0,35

FUENTE: RUP DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

NOMBRE COMPAÑÍA	RENTABILIDAD DEL ACTIVO 2024
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0,05
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	0,06
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	0,04
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,09
MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.	0,02
LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	0,04
SBS SEGUROS	0,02
COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A.	0,05
LA EQUIDAD SEGUROS VIDA	0,01
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	0,01
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S A	0,01
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	0,04
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A	0,02

FUENTE: RUP DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS

Se determina un índice de Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0, y un índice de Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0 para garantizar el principio de la libre concurrencia.

En conclusión, la U.T. CAF - OMEGA SEGUROS, recomienda requerir los indicadores financieros y organizacionales de la siguiente forma:

INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente /Pasivo corriente	Mayor o igual a 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo Total /Activo Total) x 100	Menor o igual al 92%

RAZÓN DE COBERTURADE INTERESES	Utilidad Operacional /Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0,00 y/o indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional Dividida por el Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional Dividida por el Activo Total	MAYOR O IGUAL A 0,00

Proyectó: U.T. CAF - OMEGA SEGUROS